

PROVIDENCIA, '3 0 ABR 2019

EX.N° 620 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°206 de 8 de Febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas e Informe Técnico Económico, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio de "VIRTUALIZACION Y HOSTING ADMINISTRADO", adquisición Mercado Público ID 2490-11-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°438 de 21 de Marzo de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1, entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°455 de 26 de Marzo de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°2 a la N°12, entregadas en la propuesta pública y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°382, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°478 de 29 de Marzo de 2019, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N°206 de 8 de Febrero de 2019.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Abril de 2019.-

6.- El Memorándum N°9.825 de 17 de Abril de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa UTP IFX NETWORKS CHILE S.A. con IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°037-2019 de 17 de Abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°793 adoptado en la Sesión Ordinaria N°96 de fecha 23 de Abril de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa UTP IFX NETWORKS CHILE S.A. - IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., RUT.N°96.779.080-K, la propuesta pública para el servicio de "VIRTUALIZACION Y HOSTING ADMINISTRADO".-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

bu

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo del Departamento de Servicios de Tecnologías de Información dependiente de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y del funcionario don **JOSIAS ANDRES VERGARA ROJAS**.-

4.- El contrato será a suma alzada sin reajuste y listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N°8.-

4.1.- El valor del servicio mensual será de **UF 425,98** neto.-

4.2.- El valor del listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N°8, será el siguiente:

ITEM	SERVICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL EN UF (Impuesto Incluido)
SERVICIOS DE RECURSOS EN DEMANDA ADMINISTRADOS			
1.1	Servicio IAAS, Servidor Windows Server 64 bits	Mes	0,012
1.2	Servicio IAAS, Servidor Windows Server 32 bits	Mes	0,012
1.3	Servicio IAAS, Servidor Linux Server 64 bits	Mes	0,012
1.4	Servicio IAAS, Servidor Linux Server 32 bits	Mes	0,012
1.5	Servicio IAAS, Servidor Sparc con Oracle (desde 1 core) para QA	Mes	4,760
1.6	Memoria Adicional de 1 GB, plataforma X86	Mes	0,015
1.6.1	Memoria Adicional de 1 GB, plataforma SPARC	Mes	0,190
1.7	Almacenamiento Adicional de 10 GB	Mes	0,357
1.8	Almacenamiento Adicional de 100 GB	Mes	2,975
1.9	CPU Adicional 3 Ghz (64 bits), plataforma X86.	Mes	0,179
1.10	CPU Adicional 3 Ghz (32 bits) , plataforma X86.	Mes	0,179
1.11	CPU Adicional 2 Ghz (64 bits) , plataforma X86.	Mes	0,173
1.12	CPU Adicional 2 Ghz (32 bits) , plataforma X86.	Mes	0,173
1.13	Aumento BW Nacional en 10 Mbps	Mes	1,190
1.14	Aumento BW Internacional en 5 Mbps	Mes	1,488
1.15	Direcciones IP (hasta 4) + Zona DNS	Mes	0,595
1.16	IP Publica Adicional	Mes	0,357
SERVICIOS PROFESIONALES EVENTUALES			
2.1	Ethical Hacking (1 host)	1 Servidor	23,324
2.2	Ethical Hacking (Sitio Web)	1 Sitio	23,324
2.3	Soporte especializado ORACLE, fuera de días hábiles (Sábado, Domingo y Festivos en todo horario). Sólo para urgencias.	Hora	2,499
2.4	Soporte especializado de SQL SERVER, fuera de días hábiles (Sábado, Domingo y Festivos en todo horario). Sólo para urgencias.	Hora	1,785
2.5	HH profesionales para apoyo en migración de Active Directory	Hora	2,023
2.6	Preparación y configuración de un motor de base de datos (SQL Server, Oracle y otros)	Hora	7,735
2.7	Asesorías e implementación en servicios de redes	horas	2,380
2.8	Asesorías e implantación en servicios de seguridad perimetral.	horas	4,760

5.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-

5.1.- Se dará inicio al pago del servicio mensual una vez recepcionada “conforme” por parte de la IMC la Etapa 1. Para efectos del primer estado de pago, éste será por el valor proporcional de la mensualidad considerando la fecha de la recepción de la etapa 1 y el último día de ese mismo mes. En adelante se pagará el mes vencido completo.-

5.2.- En aquellos casos en que se decrete un aumento o disminución de contrato cuyo inicio comience a mediados de mes, se pagará el valor proporcional del servicio (conforme al valor precio unitario) en base a 30 días mes, obteniendo de esta forma el valor diario, el cual será multiplicado por los días de servicios aumentados o disminuidos.-

5.3.- El pago adicional o disminución del canon mensual, se incluirá en el estado de pago del mes correspondiente. Para efectos de aumento de contrato, se pagará conforme al valor de la U.F del último día del mes en que se incorporó dicho aumento.-

Para efectos de disminución de contrato, esta rebaja se calculará en base al valor de la U.F del último día en que efectivamente se prestó el servicio.-

5.4.- En cuanto a los servicios eventuales, sean estos los aumentos de contrato por horas hombre, se pagarán de forma independiente a los estados de pago mensuales, por lo que la empresa contratista deberá emitir un estado de pago por el total del servicio ejecutado y una vez aprobado éste por la IMC, deberá emitir la respectiva factura, cuyo monto será determinado por el valor de la U.F del día de emisión de la orden de compra.-

6.- El plazo del contrato será el siguiente:

ETAPA N° 1: MIGRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: El plazo para la etapa de Migración, Implementación y Puesta En Marcha del servicio será 60 días corridos, el cual se comenzará a computar a partir de la fecha en que se firme el Acta de Inicio del Servicio correspondiente (entre la IMC y la empresa contratista).-

ETAPA N° 2: SOPORTE MENSUAL

El plazo de duración del servicio de Soporte Mensual será de 48 meses y comenzará a regir desde la recepción conforme por parte del IMC de la Etapa N° 1.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N° 8.-

7.2.- Tratándose de aumentos del contrato que sumados superen el 5% del valor total de contrato, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°22 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la Recepción del Servicio.-

Cun 7.3.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-



7.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio. Dicho decreto señalará expresamente el servicio que se aumenta y/o disminuye, y la fecha de inicio y término de estas modificaciones.-

7.5.- Toda modificación de contrato derivada del aumento de contratación de horas hombres, serán consideradas servicios eventuales y se realizarán en forma esporádica y no programada, por lo que regirán desde la fecha en que el respectivo decreto Alcaldicio se notifique al IMC a través del Libro de Servicios, no obstante, su formalización será mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación por parte de la empresa contratista. Dicha modificación será contabilizada porcentualmente dentro del tope del 30% de aumento o disminución permitido, y su forma de pago será independiente al pago mensual de los servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tecnología y Gestión Digital, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando del Director de Tecnología y Gestión Digital, y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal, utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas **igualen o superen el 5% del valor resultante de la suma de 12 mensualidades**, ya que, llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 43 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, publicada en el Portal, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresado en UF, impuesto incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

Kau



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 620 / DE 2019

10.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o Subcontratista.-

10.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

10.3.- La empresa contratista podrá solicitar un anticipo máximo del valor correspondiente a un mes de contrato. Dicha solicitud será evaluada por el IMC y, en caso de existir motivos fundados, se someterá a aprobación mediante Decreto Alcaldicio. El monto del anticipo deberá ser garantizado íntegramente por la empresa contratista, a través de cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por el 100% del monto anticipado.-

10.4.- Esta garantía se descontará del pago mensual efectuado a la empresa contratista hasta un máximo de 12 meses (prorrateándose en montos iguales), y será devuelta al contratista una vez se haya descontado el 100% del valor anticipado.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio-

13.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

13.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

Ku

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

16.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.011
Subprograma: 01
CR o CMP: 26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1223 /